



# Gastos admitidos en IRAE: “Regla candado” y Acciones BEPS

Cr. Nelson Hernández

Cr. Guillermo Testa



# Condiciones de deducibilidad de los gastos en el impuesto societario a la renta

Análisis comparativo

**B E  P S**



**I R A E**



## Acciones BEPS

Las normas actuales han dejado al descubierto una serie de puntos débiles que generan oportunidades para la erosión de bases y el traslado de beneficios (en adelante BEPS, de acuerdo a sus siglas en inglés), haciendo necesario un movimiento valiente por parte de los políticos para recobrar la confianza en el sistema y asegurar que los beneficios queden gravados allá donde tienen lugar las actividades económicas y se añade valor. (Subrayado nuestro)

Nota explicativa

OCDE/G20 – Proyecto BEPS – Octubre 2015



# B E P S

Jurisdicción A

Nivel de tributación: normal

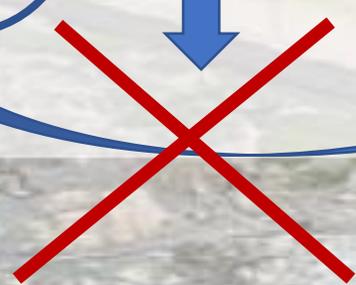


Beneficios

Jurisdicción B

Nivel de tributación:

- Reducida o
- Nulo





## Logros Programa BEPS

Se ha alcanzado el acuerdo en relación a un amplio paquete de medidas:

- Nuevos estándares mínimos a la revisión de los que ya estaban en vigor,
- Estrategias comunes que facilitarán la convergencia de prácticas nacionales y,
- Directrices basadas en mejores prácticas.



## Acciones (1)

1. Abordar los retos de la economía digital para la imposición
2. Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos
3. Refuerzo de la normativa sobre CFC
4. Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones en el interés y otros pagos financieros
5. Combatir las prácticas tributarias perniciosas, teniendo en cuenta la transparencia y la sustancia
6. Impedir la utilización abusiva de convenios
7. Impedir la elusión artificiosa del estatuto de EP



## Acciones (2)

- 8 a 10.- Asegurar que los resultados de los precios de transferencia están en línea con la creación de valor
11. Evaluación y seguimiento de BEPS
12. Exigir a los contribuyentes que revelen sus mecanismos de planificación fiscal agresiva
13. Reexaminar la documentación sobre precios de transferencia
14. Hacer más efectivos los mecanismos de resolución de controversias
15. Desarrollar un instrumento multilateral



## Acciones (3)

### Coherencia

2 – Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos

3 – Refuerzo de la normativa sobre CFC

4 – Limitar deducciones por intereses y pagos financieros

5 – Combatir prácticas tributarias perniciosas, considerando la transparencia y la sustancia

### Sustancia

6 – Impedir la utilización abusiva de convenios

7 – Impedir la elusión artificiosa del estatuto de EP

8 – PT de operaciones con activos intangibles

9 – PT de atribución contractual de riesgos

10 – PT de otras áreas de alto riesgo,

### Transparencia

11 – Evaluación y seguimiento de BEPS

12 – Revelado de mecanismos de planificación fiscal agresiva

13 – PT analizar la documentación

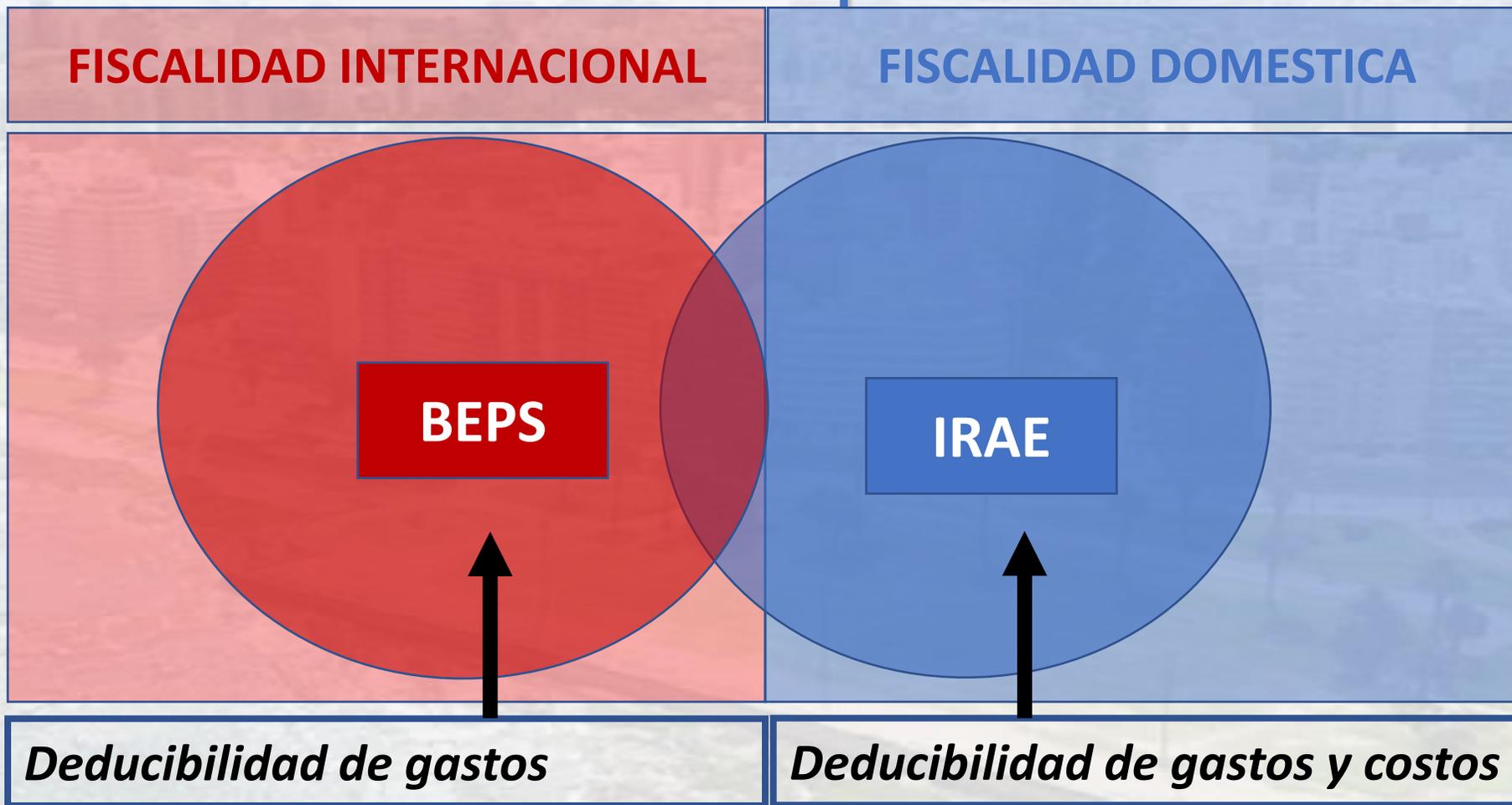
14 – Mejorar los mecanismos de resolución de controversias

1 – Abordar los retos de la economía digital

15 – Desarrollar un instrumento multilateral



# Alcance de los cuerpos normativos





## Mecanismos híbridos

Mecanismos  
híbridos

Efectos

Doble no  
tributación

Diferimiento



## Acción 2

### Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos

- ❑ Se ha desarrollado una metodología común que facilitará la convergencia de las prácticas nacionales a través de normas internas y convencionales dirigidas a neutralizar tales mecanismos sin interferir en el uso de los mismos:
  1. Previniendo la doble no imposición mediante la eliminación de los beneficios fiscales derivados de dichos desajustes y
  2. Poniendo fin a las costosas deducciones múltiples por un único pago, a las deducciones en un país sin el correspondiente gravamen en el otro y a la generación de múltiples créditos fiscales por un único impuesto pagado en el extranjero.



## Acción 2

### Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos

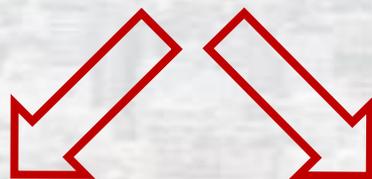
- ❑ Situaciones que se pretende combatir:
  - i. Efecto D/NI : Deducción de gastos que no se corresponden con la inclusión de rentas a efectos fiscales en otra jurisdicción
  - ii. Efecto D/D : Dobles deducciones de gastos en jurisdicciones diferentes
  - iii. Efecto D/NI: operaciones que en que un pago es deducible en una jurisdicción, pero se compensa con una deducción fiscal en la jurisdicción en que se recibe el pago.



## Acción 2

### PARTE I

Recomendaciones  
para las normas de  
derecho fiscal  
interno



### PARTE II

Recomendaciones  
para evitar  
beneficios  
indebidos de los  
CDI



## Acción 2

**Aplicación:** Que en la operación afectada exista una **ENTIDAD HIBRIDA**, o se utilice un **INSTRUMENTO HIBRIDO**.

Sin perjuicio de que no existe una entidad híbrida o instrumento híbrido propiamente dicho, sino que serán calificados como tales atendiendo al efecto que producen.



## Acción 2

Vinculadas (25%)

**Situación 1**

Entidad A

Entidad B

**Situación 2**

Entidad A

Organización estructurada

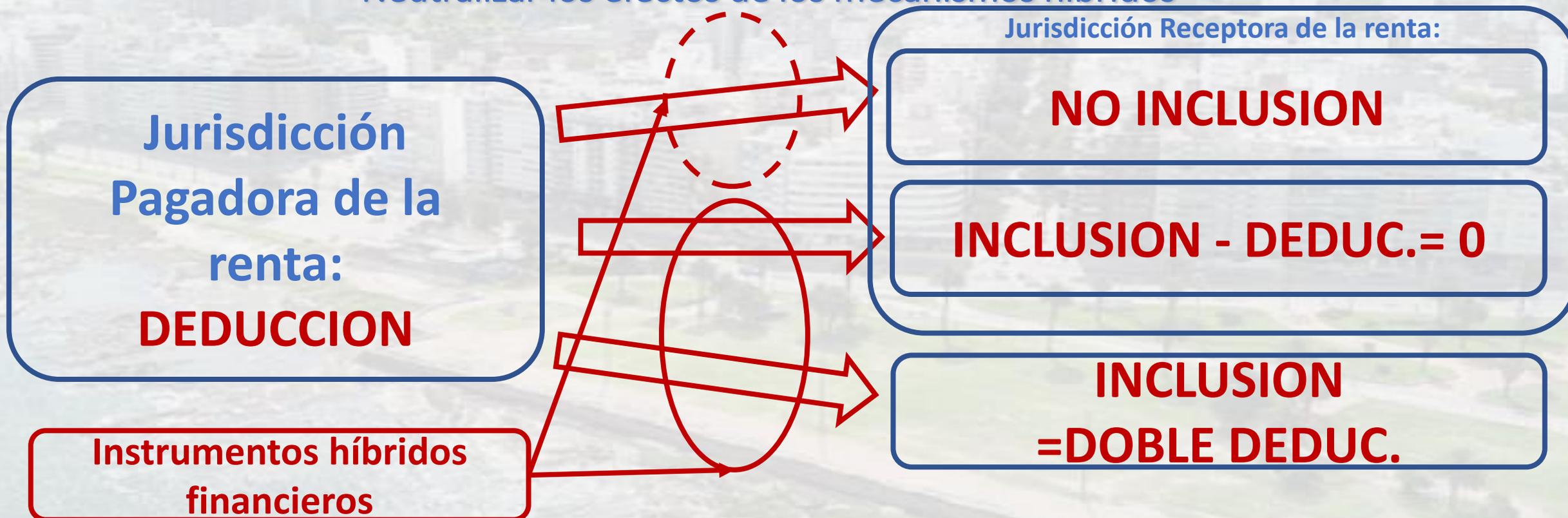
Entidad B

**Organización estructurada:** Creada para producir el efecto fiscal híbrido.



## Acción 2

Neutralizar los efectos de los mecanismos híbridos





## Acción 2

**Norma primaria:**  
Evita la doble deducción

**Norma defensiva:**  
En subsidio de la primera

**En la jurisdicción que paga:**  
Negar la deducción

**En la jurisdicción que percibe:**  
Gravar el ingreso



## Acción 4

Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones de intereses y otros pagos financieros

**Disminución de la base imponible a partir de mecanismos consistentes en:**

- Concentración de un elevado nivel de deuda con entidades independientes en países de elevada tributación.
- Utilización préstamos intragrupo para generar deducciones por intereses superiores a los gastos efectivamente incurridos por pago de intereses a terceros.
- Utilización de financiación obtenida de empresas del grupo o a entidades independientes para generar rentas no sometidas a gravamen.
- Utilización de instrumentos financieros para efectuar pagos económicamente equivalentes a los intereses, aunque con una distinta forma jurídica, sustrayéndose así a las limitaciones en materia de deducción de intereses.



## Acción 4

### Limitar la erosión de la base imponible por vía de deducciones de intereses y otros pagos financieros

- ❑ La influencia de las normas fiscales en la ubicación de la deuda dentro de los grupos multinacionales se ha puesto de manifiesto en diversos estudios académicos, y es bien conocido que los grupos pueden multiplicar fiscalmente el nivel de deuda de unas de las entidades del grupo a través de la financiación intragrupo.
- ❑ La lucha contra las deducciones excesivas de intereses, incluidos aquéllos que financian la producción de rentas exentas o diferidas, debe abordarse de manera coordinada dada la importancia de tener en cuenta los riesgos relacionados con la competencia y al mismo tiempo garantizar que las limitaciones a la deducibilidad de intereses no generen doble imposición.
- ❑ La metodología acordada pretende:
  1. Asegurar que las deducciones de intereses netos de una entidad estén directamente vinculadas a una renta gravable generada por sus actividades económicas y,
  2. Promover una mayor coordinación de las normas nacionales en este ámbito.

Proyecto BEPS – Nota explicativa. Informes finales



## Acción 4

El tratamiento fiscal de las utilidades o dividendos y de los intereses pueden ser diferentes en un sistema fiscal dado, en estas condiciones, los trabajos BEPS señalan dos posibles escenarios de abuso:

1. los grupos de sociedades pueden aprovechar ese tratamiento diferenciado en un contexto internacional deduciendo los intereses en la jurisdicción de la filial mientras los dividendos que ésta paga están exentos en la jurisdicción de la matriz;
2. los grupos de sociedades pueden endeudar grandemente a sus compañías filiales, utilizando la deducción de unos intereses excesivos como medio para evitar pagar impuestos sobre los beneficios locales de las filiales.



## Acción 4

El enfoque recomendado se fundamenta en una **norma de ratio fijo entre el 10% y el 30%** que limita las deducciones netas de una entidad, en concepto de intereses y otros pagos económicamente equivalentes a intereses, a un porcentaje determinado de sus beneficios antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones. Se complementa con un ratio global del grupo multinacional.



## Acción 4

El informe final ofrece a los Estados una serie de opciones para adaptar la regla a sus necesidades o capacidades.

1. Los Estados pueden permitir una mayor deducción de gastos financieros netos tomando en cuenta el endeudamiento del grupo de sociedades al que la entidad pertenezca.
2. Los Estados pueden establecer un umbral mínimo de gastos financieros, de manera que las entidades con un volumen de gastos financieros netos por debajo del umbral mínimo los deducen íntegramente, sin aplicar la regla del porcentaje fijo sobre el EBITDA.
3. Los Estados pueden permitir a las entidades que deduzcan en el futuro gastos financieros netos que no pudieron deducir en el ejercicio por exceder del porcentaje fijo sobre el EBITDA de ese ejercicio. También pueden permitir la traslación al futuro de capacidad de deducción de gastos financieros no utilizada en el ejercicio por no llegar los gastos financieros netos del ejercicio al porcentaje fijo sobre el EBITDA de ese ejercicio.
4. Los Estados pueden excluir del cálculo gastos financieros devengados en relación con préstamos específicos de terceros usados para financiar proyectos de interés público.



## BEPS ACCION 2

- Regla candado, es de aplicación al siguiente caso como Regla Primaria
- Deducción/No inclusión D/NI- Desajuste híbrido
- El pago hecho por un contribuyente genera un gasto deducible sin que la contraparte genere un ingreso ordinario gravable en sede del receptor



## DEDUCCION DE GASTOS EN IRAE

- Es de aplicación para GASTOS y COSTOS
- Aplica a Renta Bruta y Renta Neta.
- Regla Candado y Deducción Proporcional
- Norma anti abuso



## Renta Neta - Principio general

### Principio general - 19 T.4 - 25 D. 150/007

- Son deducibles los gastos devengados en el ejercicio necesarios para obtener y conservar las rentas gravadas, debidamente documentados
- Se requiere además, que los gastos CONSTITUYAN PARA LA CONTRAPARTE RENTAS GRAVADAS POR:
  - IRAE.
  - IRPF: Si los gastos corresponden a servicios personales prestados en relación de dependencia, también se requiere que se efectúen los correspondiente aportes jubilatorios.
  - IRNR
  - Por una imposición efectiva a la renta en el exterior



## Renta neta - Deducción proporcional

### Deducción proporcional - 20 T.4- 26 D. 150/007

- Si los gastos son para la contraparte rentas gravadas por IRAE o por IRPF categoría trabajo, no se aplica la regla de la proporción.
- La deducción es proporcional si los gastos son para la contraparte rentas alcanzadas por:
  - i IRPF categoría capital
  - ii IRNR y/o Tributación en el exterior.

Aplicable sin perjuicio de normas de Precios de Transferencia para empresas vinculadas.



## Renta Neta - Deducción proporcional

- Gastos que constituyan para la contraparte rentas gravadas por el IRPF (categoría I - capital) o por el IRNR, el gasto deducible será el que surja de la siguiente relación:

$$\text{gasto} \times \frac{\text{tasa máxima aplicable a dichas rentas}}{25 \%}$$

- Gastos que constituyan para la contraparte rentas gravadas por una imposición a la renta en el exterior:
  - la deducción será del 100% si la tasa efectiva (TE) fuera igual o superior a 25%.
  - si la tasa efectiva fuese inferior, deberá realizarse la proporción señalada (TE/25%).



## Renta Neta - Deducción proporcional

- Cuando la contraparte resulte gravada tanto por el IRPF (cat. I) o por el IRNR, como por una imposición efectiva en el exterior, la proporción a aplicar será la siguiente, la que no podrá superar el 100% del gasto en ningún caso: ( tasa local máx. IRNR 12% , salvo BONT fuente uruguaya tasa 25%)
- Tasa IRAE 25%

gasto x  $\frac{\text{tasa máxima aplicable a dichas rentas} + \text{tasa efectiva del ext.}}{25 \%}$



### Deducción de gastos Principio general





## Renta Neta: Deducción proporcional

### Deducción proporcional - Resumen

Rentas de capital sujetas al IRPF (Capital) Rentas alcanzadas por IRNR, no gravadas en el exterior, ( salvo BONT)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Proporción deducible: 12/25</li></ul>
Rentas gravadas en el exterior, no alcanzadas por IRNR o IRPF (Capital)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si tasa efectiva (TE) &gt;25%: se deduce 100%</li><li>• Si TE &lt; 25%: se deduce TE/25</li></ul>
Rentas alcanzadas por IRNR, ( salvo BONT) o IRPF (Capital) y por una imposición efectiva en el exterior (casos de doble imposición)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Si TE + 12 &gt;25%: se deduce 100%</li><li>• Si TE +12 &lt; 25%: se deduce (TE+12)/25</li></ul>
Rentas de trabajo alcanzadas por IRPF (Cat.II) Rentas empresariales alcanzadas por IRAE	100% deducibles



## Renta Neta - Deducción proporcional

Presunción: Tasa Efectiva = Tasa Nominal.

Excepción:

Existencia de regímenes especiales de determinación de la base imponible, exoneraciones y similares que reduzcan el impuesto resultante de la aplicación de dicha tasa nominal.



## Renta neta - Deducción proporcional

### Verificación de la tasa efectiva en el exterior

- Certificado expedido por la autoridad estatal competente
- Certificado de auditoría internacional de reconocido prestigio (sólo si no se expide el anterior).

Exigencia para operaciones con entidades constituidas, radicadas, domiciliadas, residentes o ubicadas en países de baja o nula tributación o que se beneficien de un régimen especial de baja o nula tributación.

Para el resto de las entidades se faculta a la DGI el establecimiento de los medios de prueba exigibles.



## Renta Neta: Deducción proporcional

### Requisitos formales (Resolución DGI No. 869/09):

- Certificado en caso de requerimiento por parte de la DGI
  - Emitido por autoridad estatal competente o auditorías privadas (si la autoridad estatal no se expide)
  - Aplicables a todo el año calendario al que refieran
- 
- Contenido:
    - Tasa nominal o tasa máxima en caso de escala progresional
    - Declaración de que el tipo de renta es computable en el impuesto
    - Inexistencia de crédito fiscal en el país de origen por IRNR pagado en Uruguay.



## Renta Neta: Deducción proporcional

- Caso de Rentas Exoneradas Parcialmente por la determinación de un cociente:
- La deducción está limitada a  
**Gastos x % de Renta No Exonerada.**
- Debe constar en la documentación
- Aplica a las actividades de Biotecnología, Bioinformática y Software- Vinculado a BEPS ACCION 5



## Renta neta: Otras pérdidas admitidas

### Otras pérdidas admitidas - 21 T.4

Casos especiales de interés.

- Amortizaciones de Activo Fijo y de Bienes Incorporeales, no aplica regla candado y regla de la proporción, pero existe una excepción, en la **Amortización de Software**, en donde si aplican las restricciones.
- Pérdida por **Instrumentos Financieros Derivados**, no aplica regla candado ni regla de la proporción, salvo BONT.



## Renta Neta: Excepciones al criterio general

De carácter legal.....22 Tit 4

De carácter reglamentario en virtud de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo.....42 D 150/07

Casuística muy diversa, que en general tratan de resolver situaciones que generaban efectos económicos relevantes.

Problema interno de inequidad, dado que no todos los casos han tenido excepciones.



## BEPS ACCION 4

- Financiar la actividad empresarial con recursos propios o ajenos, no es indiferente.
- Financiar con recursos ajenos – Se retribuye con Intereses que se deducen de la renta gravada.
- Financiar con recursos propios – Se retribuye con Dividendos no genera gasto fiscal deducible.



## Deducción de Intereses en IRAE

- Deducción de acuerdo al principio general.
- Intereses de préstamo realizado por contribuyente de IRAE
- Intereses de préstamo realizado por persona física residente, Contribuyente de IRPF

**Totalmente Deducible**

**Deducible en la proporción 12/25**



## Deducción de Intereses en IRAE

- Deducción de acuerdo al principio general.
- Intereses de préstamo realizado por entidad no residente.

**Deducible (12+ TE del exterior)/25**

- Si es realizado por entidad BONT.

**Totalmente Deducible**



## INTERESES

Intereses – 22 T.4 - 37 D. 150/007

- Excepciones
- Préstamos realizados por organismos internacionales de crédito que integre el Uruguay, y por instituciones financieras estatales del exterior para la financiación a largo plazo de proyectos productivos
- Obligaciones, debentures y otros títulos de deuda emitidos mediante suscripción pública y que coticen en Bolsa bajo determinadas condiciones.
- Los intereses de depósitos realizados en instituciones de intermediación financiera.
- Los intereses incurridos por empresas que otorgan y administran créditos para la venta de bienes, siempre que tributen IRPF o IRNR.(42 D 150/007).
- Son gastos indirectos, en caso de obtener RNG (61 y 62 D. 150/007)



## Renta Neta: Gastos Asociados a RNG

- Gastos asociados a renta no gravada ( art. 61 y 62 Dec.150/07)

No podrán deducirse los gastos, o la parte proporcional de los mismos, destinados a generar rentas no gravadas por este impuesto, sean exentas o no comprendidas. No se incluye en este concepto a las diferencias de cambio perdidas en créditos por deudores de exportación que se consideran gastos deducibles.

En particular los Gastos Financieros, siempre se consideran **INDIRECTOS** a la obtención de todas las rentas, y solamente será deducible la cuota parte asociada a RG.



## Renta Neta: Gastos Asociados a RNG

- Gastos FINANCIEROS son indirectos a la obtención de todas las rentas, y se deducen parcialmente s/ el siguiente coeficiente.

Gastos Financieros: Diferencias de cambio, intereses perdidos y otros gastos X  
Promedio de los activos que generan rentas gravadas.  
Promedio del total de activo valuados según normas fiscales.

Al solo efecto del cálculo de este coeficiente los saldos a cobrar por exportaciones a deudores del exterior, se considerarán activos generadores de rentas gravadas

Resultados de IFD no son gastos financieros



## OPERACIONES Casa matriz – EP (24 T.4 / 63 D 150/07)

OPERACIONES EFECTUADAS ENTRE EP DE UNA ENTIDAD NO RESIDENTE Y DICHA ENTIDAD

OPERACIONES ENTRE CASA MATRIZ RESIDENTE Y SUS EP UBICADOS EN EL EXTERIOR

OPERACIONES ENTRE EP DE UNA MISMA CASA MATRIZ UBICADOS EN TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR

En estos casos, los saldos originados en cuentas de aportes y retiros de capital, colocaciones y en general cualquier operación financiera serán consideradas cuentas de capital



# Acciones BEPS vs normativa IRAE

## Acción 2

### 1. Alcance: Jurisdicciones involucradas





# Acciones BEPS vs normativa IRAE

## Acción 2

### 2. Instrumentos utilizados





# Acciones BEPS vs normativa IRAE

## Acción 2

### 3. Relación entre operadores





# Acciones BEPS vs normativa IRAE

## Acción 2

### 4. Instrumentos importados y doble deducción

**BEPS**

Incluye instrumentos  
importados y doble  
deducción

**IRAE**

No contempla  
instrumentos importados  
ni doble deducción



# Acciones BEPS vs normativa IRAE

## Acción 2 - Resumen

### BEPS

1. Más de una jurisdicción
2. Sólo instrumentos financieros
3. Condiciona:
  - Vinculación > 25% o
  - Organización estructurada
4. Contempla:
  - Mecanismos importados
  - Doble deducción



### IRAE

1. Una o más jurisdicciones
2. Instrumentos financieros u otros
3. No condiciona
4. No contempla
  - Mecanismos importados
  - Doble deducción



# Acciones BEPS vs normativa IRAE

## Acción 4

### 1. Efecto sobre la deducción

**BEPS**

**IRAE**

Limita la deducción

No permite la deducción



# Acciones BEPS vs normativa IRAE

## Acción 4

### 2. Condición de vinculación

**BEPS**

Cualquiera sea el grado de vinculación

**IRAE**

Sólo cuando existe vinculación total (100%)



# Acciones BEPS vs normativa IRAE

## Acción 4 - Resumen

### BEPS

1. Limita deducción
2. No establece límite de participación

### IRAE

1. Prohíbe deducción
2. Requiere participación de 100%

